

\*\*\*\*\*

### Consejería de Sanidad

**Decreto 311/2007, de 18-12-2007, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Montalvo Garrido como Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.**

A propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2007,

Vengo en disponer el nombramiento de D. Jesús Montalvo Garrido como Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 18 de diciembre de 2007

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Decreto 314/2007, de 27-12-2007, por el que se designan 2 zonas de especial protección para las aves, mediante su declaración como zonas sensibles.**

La Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, establece en su artículo 4.1 que los Estados Miembros clasificarán como Zonas de Especial Protección para las Aves los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies señaladas por su Anexo I, así como para las demás especies migratorias de presencia regular, especialmente en lo que se refiere a la protección de sus enclaves

de reproducción, muda, invernada y descanso.

Dentro de dichas Zonas, el artículo 4.4 de la citada Directiva también señala que los Estados evitarán la contaminación, el deterioro de los hábitat y las perturbaciones que afecten a las aves.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, en su reunión de 16 de diciembre de 1997, aprobó y remitió a la Comisión Europea a través del Ministerio de Medio Ambiente una primera propuesta de Zonas de Especial Protección para las Aves, que se extendía sobre 26 zonas con una superficie total de 976.523 hectáreas.

Posteriormente se amplió la Red mediante el Decreto 82/2005 de 12-07-2005 por el que se designan 36 Zonas de Especial Conservación para las Aves y se declaran Zonas Sensibles; de esta forma el conjunto de las 36 zonas abarcaba una superficie de 1.563.352 hectáreas, que representaba el 19,7% de la superficie regional.

Por otro lado, la Comisión Europea interpuso contra el Reino de España un Recurso por Incumplimiento motivado en una presunta insuficiencia en la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves en el conjunto del País (Asunto C-235/04). En la demanda se incluían algunas apreciaciones de la Comisión sobre la situación de las zonas de especial protección para las aves en Castilla-La Mancha, que entre otras circunstancias señalaba una incompleta cobertura de los territorios identificados en 1998 por SEO/Birdlife como áreas importantes para las aves en España (IBA). La Sentencia de 28 de junio de 2007 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en relación con la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves concluye que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, en su versión modificada, en particular, por la Directiva 97/49/CE de la Comisión, de 29 de julio de 1997, al no haber clasificado como zonas de protección especial para las aves territorios suficientes en superficie en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares y Canarias y territorios suficientes en número en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña,

Galicia y Valencia para ofrecer una protección a todas las especies de aves enumeradas en el Anexo I de esta Directiva, así como a las especies migratorias no contempladas en dicho Anexo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera oportuno ampliar la referida red de Zonas de Especial Protección para las Aves de la región, designando dos nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves en los territorios donde las zonas IBA no contaban con ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, que concretamente son la IBA nº 199 "Torrijos" y la IBA nº 72 "Carrizales y Sotos de Aranjuez".

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza realiza un reconocimiento jurídico expreso de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Directiva 79/409/CEE, incluyéndolas dentro de la figura autonómica de protección denominada "Zona Sensible", regulada por los artículos 54 a 59 de dicha Ley 9/1999. El artículo 55 de dicha Ley requiere que las designaciones de zonas de especial protección para las aves bajo la figura de Zona Sensible se realicen por el Consejo de Gobierno, una vez sometidas a información pública y al resto de trámites que, en su caso, exija la normativa básica. En su virtud, y una vez realizados los anteriores trámites, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1. Designación.

Se designan Zona de Especial Protección para las Aves las 2 zonas relacionadas y delimitadas en el Anexo, para lo cual se declaran Zona Sensible, en el sentido señalado por el Capítulo II del Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de estas designaciones y declaraciones es la protección del hábitat de todas las especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como también de las demás especies migratorias de presencia regular, especialmente en lo que se refiere a la protección de sus enclaves de reproducción,

muda, invernada y descanso. Dentro de dichas Zonas se evitará la contaminación, el deterioro de los hábitat y las perturbaciones que afecten a las especies de aves referidas.

#### Artículo 3. Atribución de competencias.

Se atribuye al Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha la competencia de gestión de estas Zonas Sensibles, incluida la evaluación de repercusiones de planes y proyectos sobre las especies de aves objeto de protección.

#### Disposición Adicional. Notificación a la Unión Europea

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural notificará a la Comisión Europea, a través del cauce establecido al efecto, la designación de estas 2 Zonas de Especial Protección para las Aves, dándole traslado de la documentación técnica correspondiente: Formularios Natura 2000 de cada zona y colección de planos escala 1:100.000 con la delimitación de las dos zonas.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de diciembre de 2007

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo. Delimitación de los lugares que se designan Zonas de Especial Protección para las Aves y se declaran Zonas Sensible

La información que se ofrece a continuación está referida a los datos catastrales ofrecidos por la Gerencia Regional del Catastro, la cartografía a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional y las ortoimágenes del Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Las coordenadas UTM que se citen están referidas al Huso 30 bajo la notación (coordenada X, coordenada Y)

#### 1. Carrizales y sotos del Jarama y Tajo (ES0000438)

Esta zona comprende una superficie estimada de 1.689 ha en los términos

municipales de Añover de Tajo, Borox, Seseña y Villaseca de la Sagra de la provincia de Toledo.

Incluye la totalidad de los terrenos incluidos en el interior de los límites del recinto que se describe a continuación:

La descripción del lugar comienza en el punto de coordenadas (428598, 4421442) en el término municipal de Villaseca de la Sagra y en la línea de límite entre Comunidades Autónomas. Posteriormente se toma una franja de 200 metros paralela al límite entre Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha con inicio en el punto de coordenadas (428785, 4421507) que continuará hasta el punto de coordenadas (432804, 4422433). Desde allí continuará por el límite este de la parcela 4 del polígono 11 de Añover de Tajo hasta el punto de coordenadas (432648, 4423399) desde donde seguirá en línea recta y en dirección noreste hasta el punto de coordenadas (432714, 4423525). Continuará desde este punto al de coordenadas (432996, 4423612) en línea recta y en la misma dirección noreste, prosiguiendo desde aquí al punto de coordenadas (433038, 4423650) y desde este al punto (433102, 4423643) que coincide con el límite de las parcelas 4 del polígono 11 y 2 del polígono 9 de Añover de Tajo.

Desde la última referencia, continuará en dirección sur por el mismo límite de parcelas indicado hasta el punto de coordenadas (433113, 4423610) desde donde proseguirá hacia el noreste y aguas arriba del río Tajo, tomando una franja de 200 metros desde y a lo largo de la línea límite de Comunidades Autónomas, hasta el punto de coordenadas (434864, 4424834), en el límite de la parcela 9001 del polígono 7 de Añover de Tajo, continuando por este límite aguas arriba del río Tajo, hasta el punto de coordenadas (435413, 4425110) desde donde seguirá por el límite sur de las parcelas 21, 36 y 19 del polígono 8 de Añover de Tajo, y de las parcelas 9001 y 78 del polígono 6 de Añover de Tajo hasta el punto de coordenadas (435573, 4424965). Se prosigue en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenadas (435626, 4424912), desde donde se continuará aguas arriba del río Tajo respetando la franja de 200 metros a partir del límite entre comunidades autónomas hasta el punto de coordenadas (437076, 4426377). Desde aquí se seguirá en dirección noreste, respetando la franja de 200 metros a partir

del límite entre Comunidades Autónomas, hasta el punto de coordenadas (437896, 4427183), desde donde continuará en dirección noroeste por los límites de las parcelas 34, 33, 31, 30, 29, 48, 53, 28, 27, 50, 26, 25, 24 y 8 del polígono 4 de Añover de Tajo, hasta el punto de coordenadas (437688, 4427453) en la CM-4001, prosiguiéndose en dirección noreste hasta el punto de coordenadas (440532, 4430783) desde donde se tomará el camino que atraviesa el Cordel de los Puchereros, hasta el punto de coordenadas (440752, 4430715) desde donde continuará por la Vega de Requena, respetando la franja de 200 metros, desde el límite entre Comunidades Autónomas, hasta el punto de coordenadas (441778, 4430265). Se continúa por el límite sur y este de la parcela 123 del polígono 10 de Borox, siguiendo a lo largo del límite este de las parcelas 122 y 173 del polígono 10 de Borox hasta el punto de coordenadas (442106, 4430432). Desde esta ubicación, se continúa en dirección noreste a lo largo de la Vega de Requena, Requena la Nueva y Las Picaronas hasta el punto de coordenadas (445049, 4433029). Desde aquí, se seguirá por el límite sureste de la parcela 5013 del polígono 19 de Seseña, hasta el punto de coordenadas (445375, 4433487). Continúa en dirección noreste por el camino que atraviesa la parcela 5013 del polígono 19 de Seseña, hasta el punto de coordenadas (445526, 4433808), en el límite de la parcela 5009 del polígono 19 de Seseña, que lo seguirá por sus límites suroeste y oeste, hasta el punto de coordenadas (445592, 4434520). Prosigue por el camino paralelo al límite noroeste de la parcela 5007 del polígono 19 de Seseña, hasta la línea de ferrocarril en el punto de coordenadas (445810, 4434897). Desde aquí, se seguirá la línea de ferrocarril, en dirección norte, hasta el punto de coordenadas (445799, 4435427). Una vez ahí, se prosigue por el camino, en dirección noroeste, hasta el Cordel de los Puchereros que lo tomará en dirección noreste, hasta el punto de coordenadas (445946, 4437873), y desde donde se cogerá el camino que atraviesa la línea de ferrocarril, y que discurre en dirección sureste a lo largo de los límites de las parcelas 29, 27, 10065, 63, 64, 139, 10094, 94 y 10095 del polígono 522 de Seseña hasta el punto de coordenadas (447223, 4437272) desde donde, se continúa paralelo al límite entre Comunidades Autónomas, respetando una franja de 200 metros, desde el anterior límite,

hasta el punto de coordenadas (448089, 4437836), sobre la carretera M-305, que la continua en dirección norte, hasta el punto de coordenadas (447233, 4438316), coincidente con la cacera que discurre paralela al río Jarama, atravesando los parajes de La Gavilana, La Mesa y Los Cercos, hasta el punto de coordenadas (447932, 4440506), coincidente con la línea divisoria entre Comunidades Autónomas, que se seguirá, hasta el punto de coordenadas (448324, 4440235), también coincidente con el límite anterior.

La descripción, continúa en dirección suroeste a lo largo del límite entre Comunidades Autónomas, hasta el punto de coordenadas (428598, 4421442), donde comenzaba la presente descripción.

## 2. Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama (ES0000435)

Esta zona comprende una superficie estimada de 12.703 ha en los términos municipales de Barcience, Bargas, Burujón, Camarerilla, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Novés, Rielves y Villamiel de Toledo, todos ellos en la provincia de Toledo.

Incluye la totalidad de los terrenos incluidos en el interior de los límites del recinto que se describe a continuación:

La descripción del lugar comienza en el punto de coordenadas (395692, 4432792) aproximadamente en el pk 7 de la TO-4421-V en el término municipal de Novés. Desde este punto el límite continúa en dirección sureste por el norte de la parcela 83 del polígono 10 de Novés, para entrar, en la misma dirección en el término municipal de Huecas y seguir a lo largo del arroyo de la Dehesilla, hasta el punto de coordenadas (397365, 4431404), en el que se tomará la dirección suroeste a lo largo del límite de las parcelas 42, 85, 82, 83 y 84 del polígono 1 de Huecas hasta el punto de coordenadas (396782, 4430837) sobre el camino de Escalona. Desde este punto se prosigue por el mismo camino en dirección Huecas hasta el punto de coordenadas (396970, 4430710), desde donde se seguirá en dirección suroeste por el límite de las parcelas 11, 10 y 9 del polígono 10 de Huecas hasta el camino de Rodillas en el punto de coordenadas (396733, 4430338) para seguir en dirección noroeste por el mismo camino de Rodillas hasta el punto de coordenadas (396711, 4430342) para discurrir en dirección sur por el límite

de las parcelas 58 y 57 del polígono 10 de Huecas y continuar por el límite sur de la parcela 57 de ese mismo polígono hasta el punto de coordenadas (396646, 4430204). Desde ahí continuará en dirección sur y oeste a lo largo del límite de la parcela 64 del polígono 10 de Huecas hasta el punto de coordenadas (396542, 4430137) desde donde tomará dirección sur y oeste el límite de las parcelas 55 y 56 del polígono 10 de Huecas, hasta el punto de coordenadas (396504, 4430004).

Una vez en este punto, el límite continúa en dirección sur por el límite de la parcela 25 del polígono 10 hasta la carretera TO-4423-V, alcanzándose en el punto de coordenadas aproximado (396504, 4429502). Desde aquí, continuará por la misma carretera en dirección oeste hasta el cruce de esta vía con el arroyo de Gegunde en el punto de coordenadas (395684, 4429351) por donde proseguirá hasta el punto de coordenadas (395771, 4428701), desde donde continuará en dirección sureste hasta el punto de coordenadas (396134, 4428510) y desde allí en dirección sur hasta el punto de coordenadas (396007, 4428206) siguiendo en dirección noreste hasta el punto de coordenadas (396602, 4428346) que cambiará de dirección desde este punto, siguiendo en dirección sur atravesando la parcela 65 del polígono 8 de Huecas hasta el límite de dicha parcela, por el que discurrirá hacia el este hasta el punto de coordenadas (396891, 4427577).

Desde este último punto, se continuará en dirección sur por el límite de la parcela 64 del polígono 8 de Huecas hasta el punto de coordenadas (396903, 4427503) para seguir por el límite norte de la parcela 134 del polígono 8 de Huecas hasta el límite de la parcela 132 del polígono 8 de Huecas en el punto de coordenadas (397087, 4427521), donde seguirá en dirección noroeste y después noreste por los límites de las parcelas 132, 128, 127, 126, 29, 125, 123, 101 y 100 del polígono 8 de Huecas, para continuar por el límite de esta última parcela hasta el punto de coordenadas (397560, 4427754), en el límite norte de la parcela 102 del polígono 8 por donde discurrirá, siguiendo la dirección noreste a lo largo de los límites de las parcelas 103, 104, 105, 106, 46 y 42 del polígono 8 de Huecas. Posteriormente, se seguirá el límite de las parcelas 1 y 2 del polígono 7 de Huecas en dirección norte, hasta el punto de coordenadas (398475, 4428345) que

coincide con el límite de la parcela 2 del polígono 7 de Huecas, desde donde continuará hacia el sur por el límite de la misma parcela hasta el punto de coordenadas (398593, 4428096), de contacto con la parcela 56 del polígono 6, por cuyo límite norte continuará hasta el punto de coordenadas (398842, 4428369) de contacto con la parcela 57 del polígono 6 de Huecas, por cuyo límite norte continuará, para seguir por los límites norte de las parcelas 56, 102 y 26 del polígono 6, hasta la línea de términos municipales entre Huecas y Villamiel de Toledo.

Se sigue esta línea de término municipal y el arroyo de Bañaste hasta el punto de coordenadas (401850, 4429444), desde donde continuará por el límite este de la parcela 9 del polígono 1 de Villamiel de Toledo hasta su cruce con el camino de la Casa de Argance que lo tomará en sentido Huecas, para continuar por los límites sureste de las parcelas 4 y 1 del polígono 20 de Villamiel de Toledo, hasta el camino de Huecas continuando en dirección del núcleo de población de Villamiel de Toledo hasta su cruce con el camino de Rielves a Archicollar por el que discurrirá en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas (400892, 4427150) en el paraje El Esparragal, discurriendo por el límite noreste de las parcelas 36, 35, 34, 33, 32, 31, 30, 29, 28, 27, 25 y 26 del polígono 510 de Villamiel de Toledo y las parcelas 25, 24, 23 y 4 del polígono 502 de Villamiel de Toledo en dirección sureste cruzándose con el camino de Rielves y continuando en la misma dirección sureste a lo largo de los límites noreste de las parcelas 35, 2 del polígono 501 hasta la línea de ferrocarril, en el paraje El Tobarejo, siguiéndola en dirección sureste hasta el pk 70,345 en el punto de coordenadas (405143, 4424385) desde donde continuará en dirección norte a lo largo del límite este de la parcela 9 del polígono 15 de Villamiel de Toledo hasta el punto de coordenadas (405202, 4424710) desde donde continuará a lo largo del límite norte de la parcela 1 del polígono 9 de Villamiel de Toledo, hasta el punto de coordenadas (405326, 4424685) desde donde continuará en dirección sur y en línea recta hasta el punto de coordenadas (405322, 4424604) desde donde avanzará en dirección noreste hasta el límite oeste de la parcela 2 del polígono 9 de Villamiel de Toledo, desde donde continuará en dirección norte hasta encontrarse con el camino de Bargas que lo seguirá en dirección a Villamiel

de Toledo hasta el cruce con el camino de la Casa de Cabanillas y siguiendo el límite sur de la parcela 30 del polígono 8 de Villamiel para en el punto de coordenadas (405544, 4425298) continuar en dirección norte por el límite este de las parcelas 30, 31 y 32 del polígono 8 de Villamiel, hasta el punto de coordenadas (405495, 4425474).

Desde aquí continuará, en dirección este, por el límite de las parcelas 40 y 5 del polígono 8 de Villamiel hasta el punto de coordenadas (406062, 4425622) desde donde seguirá en dirección norte por el límite de la parcela 5 del polígono 8 de Villamiel, en el paraje de Las Águilas, hasta el camino de Magán. Desde allí, se tomará el camino de concentración en dirección norte, que cortará en los puntos de coordenadas (405794, 4426924), al camino de los Blandones, en (405678, 4427519), al camino de Yunciillos y en (405453, 4427966) a la carretera TO-4411-V, llegando al punto de coordenadas (405207, 4428362) desde donde, en dirección oeste, continuará camino que deja al norte los parajes de Las Calderuelas y La Suerte del Lomo, hasta llegar al punto de coordenadas (403951, 4427827) en el Cordel de Camarena, que se seguirá en dirección norte hasta el punto de coordenadas (403779, 4428348) desde el que se seguirá en dirección oeste por el límite sur de las parcelas 40, 32, 6, 38, 37, 36, 35, 5, 43 y 4, hasta el Camino de la Torre por el que seguirá en dirección norte y este hasta el punto de coordenadas (402306, 4428740), desde donde continuará en dirección sur y sureste por el límite de la parcela 3 y 11 del polígono 20 de Villamiel hasta el punto de coordenadas (402144, 4428682) desde donde seguirá en dirección norte por el límite de la parcela 11 del polígono 20 de Villamiel, cortando el camino de la Casa de Argance e incluyendo ésta, por su límite norte, dentro de los límites. Después se continua por el camino de Toledo en dirección norte hasta el punto de coordenadas (402069, 4429183), donde se tomará, en dirección noreste, el límite de la parcela 4 del polígono 2 de Villamiel, hasta su unión con el arroyo Renales, que lo seguirá en dirección norte, hasta el punto de coordenadas (401956, 4431328), ya en el término municipal de Fuensalida, desde donde continuará en dirección este a lo largo del límite norte de las parcelas 110 del polígono 16 y la parcela 42 del polígono 15 de Fuensalida. Desde aquí, se entra en el término municipal de Camarenilla, por el camino de Cama-

renilla, llegando al punto de coordenadas (406784, 4430395) desde donde se seguirá, hacia el sur, por el límite oeste de la parcela 48 del polígono 8 de Camarenilla, para continuar por el límite sur de las parcelas 48, 172, 173, 193 y 49 del polígono 8 de Camarenilla hasta el punto de coordenada (407114, 4430276), con el cruce con el camino del paraje de la Suerte de los Cardos, por los límites de las parcelas 53, 61, 62, 65 y 69 del polígono 8, que llega hasta la carretera TO-4411-V, en el punto de coordenadas (407224, 4429704), desde donde se avanzará por esta misma carretera hasta el punto de coordenadas (407185, 4429636) y desde allí, en dirección sureste siguiendo el curso de un arroyo que atraviesa las tierras de cultivo hasta el punto de coordenadas (408837, 4428869) en el arroyo de Camarenilla.

Desde ese punto, se seguirá, aguas abajo este arroyo, hasta su desembocadura en el río Guadarrama.

El límite, continuará por este mismo río, aguas abajo, hasta el punto de coordenadas (406062, 4423406) coincidente con el límite de los términos municipales de Villamiel de Toledo y Bargas. Una vez aquí, se continuará, en dirección suroeste por el límite de términos municipales, hasta el punto de coordenadas (404337, 4422699) en la carretera CM-4011 desde donde continuará por esta misma vía en dirección sur, hasta el punto de coordenadas (404384, 4422383), donde tomará, en dirección noroeste, el límite de la parcela 9004 del polígono 32 de Bargas, hasta el camino de Albarreal de Tajo a Villamiel, que lo continuará hasta la carretera N-403 en el punto de coordenadas (403611, 4422458).

Una vez en este punto, se seguirá la N-403 en dirección Rielves, hasta el pk 16, desde donde continuará en dirección sureste por los límites de las parcelas 1 y 2 del polígono 29 de Bargas, hasta el camino de Albarreal de Tajo a Villamiel, que se seguirá en dirección sur hasta el punto de coordenadas (402385, 4420225) en el límite noreste de la parcela 1 polígono 27 de Bargas que se continúa hasta el río Guadarrama, aguas abajo hasta el punto de coordenadas (399255, 4418461) coincidente con el límite de los términos municipales de Albarreal de Tajo, Rielves y Toledo.

Se continua la descripción en dirección oeste a lo largo del límite de términos municipales entre Rielves y Albarreal

de Tajo y Gerindote y Albarreal de Tajo, llegando al punto de coordenadas (392118, 4419134) coincidente con el límite de los términos municipales de Gerindote, Albarreal de Tajo y Burujón, para continuar hacia el oeste por el camino de las Pozancas, hasta el punto de coordenadas (389705, 4419031) de intersección con el arroyo de la Estrella que se seguirá, en dirección norte hasta su cruce en el punto de coordenadas (388965, 4421165) con la carretera CM-4050 y así continuar por esta misma carretera en dirección norte hasta el punto de coordenadas (388861, 4422520).

Una vez allí, se continúa siguiendo el límite sureste y noreste de la parcela 675 del polígono 5 de Gerindote, hasta el punto de coordenadas (389265, 4422780). Desde aquí, en dirección noreste y siguiendo el límite de la parcela 669 del polígono 5, se llega al camino de la Carbonera, en el punto de coordenadas (389652, 4422891), siguiéndose en dirección noroeste hasta el punto de coordenadas (389597, 4423128) y así desde aquí, hacia el este, por el límite norte de las parcelas 608, 818, 819 y 609 del polígono 5 de Gerindote, y continuar en esa misma dirección por el arroyo de Santa María hasta el punto de coordenadas (392835, 4422772).

Desde este último punto, y en dirección noroeste, se sigue el límite de la parcela 448 del polígono 3 de Gerindote, hasta el punto de coordenadas (392790, 4422844), para continuar en dirección noreste, por el límite de la parcela 459 del polígono 3 de Gerindote, hasta el camino de las Caleras, en el punto de coordenadas (393303, 4423051), bordeando, por el límite de la parcela 471 del polígono 3 la Casa Nueva y continuando posteriormente por el Camino de Escalonilla hasta el punto de coordenadas (393979, 4423325), siguiendo desde aquí, en dirección noroeste el límite de la parcela 467 polígono 3 de Gerindote, hasta el camino de Escalonilla, en el punto de coordenadas (393871, 4424279). Una vez aquí, se seguirá por la línea de términos municipales de Barcience y Gerindote en dirección sureste, hasta el punto de coordenadas (396783, 4422835), siguiendo por el camino de las Caleras en dirección noreste hasta el punto de coordenadas (397011, 4422927) desde donde continuará en dirección sur a lo largo del límite de las parcelas 10 y 9 del polígono 3 de Rielves, hasta encontrarse con el camino de Albarreal de Tajo en el punto de coordenadas (397099,

4422535) y continuar este mismo camino en dirección Rielves hasta el punto (397139, 4422613) tomando en dirección sureste los límites norte de las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del polígono 3 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (398292, 4422518) en el camino de Rielves a Cambrillos. Desde aquí, se continuará este mismo camino, hasta el punto de coordenadas (398315, 4422644), siguiendo en dirección este atravesando las parcelas 12 y 19 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (398679, 4422629). Se seguirá desde este último punto, y en línea recta, hasta el punto de coordenadas (398931, 4422644) siguiendo el límite norte de la parcela 38 del polígono 2 de Rielves, hasta el camino de Rielves a Canillas. Y desde aquí, sigue el límite norte de la parcela 50 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (400419, 4422373) desde donde continuará en dirección norte, por el límite de la parcela 56 del polígono 2 de Rielves, hasta el camino Viejo de Rielves en el punto de coordenadas (400404, 4423111), siguiendo el límite este y noroeste de la parcela 65 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (400170, 4423630).

Desde aquí, y manteniendo la dirección norte, se seguirá el límite oeste y norte de la parcela 69 del polígono 2 de Rielves hasta el punto de coordenadas (400460, 4424013) en el camino de Rielves a Bargas, desde donde se tomará en dirección noroeste el límite de la parcela 76 del polígono 2 hasta la línea de ferrocarril, que se seguirá hasta su cruce con el arroyo de Rielves, tomándose dirección norte hasta el punto de coordenadas (397297, 4426656), coincidente con el límite entre los términos municipales de Huecas y Rielves. Desde este punto, se seguirá la línea de términos municipales hasta el punto de coordenadas (396758, 4426545), coincidente con la línea de límites municipales de los términos de Huecas, Rielves y Barcience.

Una vez aquí, se seguirá la línea de términos municipales de Barcience hacia el norte, y en el punto de coordenadas (396721, 4426681) continuará en dirección noroeste, hasta el punto de coordenadas (395725, 4426993) y desde ahí, en dirección sur hasta el punto de coordenadas (395695, 4426688) coincidente con el límite sur de la parcela 7 del polígono 2 de Barcience, que lo seguirá en dirección noroeste hasta el cruce con el arroyo de Barcience que continúa en direc-

ción norte hasta su unión con el arroyo de los Areneros de Orbeite, que lo tomará en dirección noroeste, entrando en el término municipal de Novés, hasta el cruce con la carretera TO-4421-V, que se seguirá en dirección noreste, hasta el punto de coordenadas (395692, 4432792) de inicio de esta descripción.

\*\*\*\*\*

### Consejería de Cultura

#### **Acuerdo de 18-12-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Torre de La Almofala, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Torre de la Almofala", localizada en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 18 de diciembre de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Torre de la Almofala", localizada en Toledo, cuya descripción figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Ofi-

cial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de diciembre de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno  
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Descripción

La Torre de la Almofala, es una torre albarrana que se localiza en el barrio de la Antequeruela. Según opinión general, la torre se construye a mediados del siglo XIII; aunque algunos estudios retrasan su edificación hasta el último cuarto del siglo XIV. Fue construida para vigilar la zona del arrabal y del vado próximo al río, pues desde esta zona se controlaba el camino hacia la Sagra, por un lado, y el de Calatrava y la Huerta del Rey, por otro.

El nombre de la torre ha llevado a la confusión, durante varios siglos, al identificarse, debido al nombre Almahadat (vado), con la Puerta del Vado. Posteriormente, al ser romanceado el nombre, pasa a denominarse Puerta Almofala o Almohada.

La torre tiene una estructura de planta semioval, realizada en mampostería irregular careada. En la parte inferior, aparece la utilización de fragmentos de pizarra, dispuestos a modo de decoración entre piedra y piedra.

En los laterales de esta zona inferior, la torre presenta dos grandes vanos o puertas, de arco apuntado, conformadas con dovelas de sillares tallados. Corresponden al paso que existiría en origen; y fueron tapiadas y cerradas (utilizándose el espacio interior como